

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en documento electrónico 06 del expediente digital, escrito de desistimiento de la demanda solicitada por el apoderado del demandante y coadyuvada por la parte demandada, es por lo que el Despacho, acepta el desistimiento presentado, en consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso sin imposición de costas, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P., una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

A.A.
Juez

a.a.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e7f90dac33e3d00c2ec08574675824730f9adcb609addcf4e9ecf38281fd6fdb**

Documento generado en 20/04/2022 05:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>